



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres'
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTO: el Oficio N° D000116-2026-JUS/PGE-MINAM-PP del Procurador Público del Ministerio del Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, es una entidad pública creado mediante Ley N° 23374, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, especializada en investigación científica y tecnológica de los recursos naturales de la Amazonia Peruana;

Que, de conformidad con el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del estado, establece que es función de los procuradores públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento; para lo cual es necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, por su parte el artículo 30 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, señala que el proceso laboral puede concluir de forma especial, por conciliación, allanamiento, reconocimiento de la demanda, transacción, desistimiento o abandono. También concluye cuando ambas partes inasisten por segunda vez a cualquiera de las audiencias programadas en primera instancia;

Que, al respecto, el inciso 1 del artículo 43 de la referida Ley N° 29497, establece que la audiencia se inicia con la acreditación de las partes o apoderados, resultando necesario que en la audiencia de conciliación el representante o apoderado del demandado tenga los poderes suficientes para conciliar, de lo contrario es declarado rebelde;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-MINAM faculta a la Titular de la Entidad a emitir actos resolutivos para la mejor conducción administrativa y técnica de la entidad;

Que, mediante el documento de vistos, la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente, justifica la necesidad de la emisión de una resolución que autorice durante el año 2026, a el/la Procurador/a Público/a y a los/as abogados/as que este designe, para participar en las audiencias de conciliación que se realicen en el marco de los procesos judiciales que se tramiten bajo los alcances de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo;





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres'
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante el documento de vistos, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, resulta viable legalmente emitir el acto resolutivo que autoriza, durante el año 2026, a el/la Procurador/a Público/a y a los/as abogados/as que este designe, para participar en las audiencias de conciliación, al encontrarse de acuerdo con el marco normativo vigente

Estando a los documentos de vistos y a las visaciones de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29497 Nueva Ley Procesal de Trabajo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, durante el año 2026, a el/la Procurador/a Público/a del Ministerio del Ambiente, así como a los/as abogados/as que este designe, a participar en las audiencias de conciliación, con facultades expresas para conciliar, transigir o desistirse, en el marco de los procesos judiciales en los que el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana sea parte, tramitados conforme a los alcances de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP- (www.iiap.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA
Jefe Institucional del IIAP



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5 San Juan Bautista
E-mail: presidencia@iiap.gob.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Alberto del Campo 452, Of.302, Magdalena del Mar
E-mail: iiapi@iiap.gob.pe